



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 30 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDQ/Q, de fecha 30 de enero del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO Y JOSÉ LUIS ZEA MAMANI**, puesto en consideración el oficio N°03-2025-MCPP-Q, de fecha 10 de enero del 2025 suscrito por el Sr. Gualberto Huallpa Béjar, Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehwar, Informe N°0029-2025-MDQ/OPP/RQY, emitido por la jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N°0014-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Transferencia Financiera para el año fiscal 2025 al Centro Poblado de Pampaquehwar del distrito de Quiquijana, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Asimismo, conforme se establece en el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma, son atribuciones y obligaciones de los Regidores: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica: "Las municipalidades provinciales y

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 modifica el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre recursos con el siguiente texto: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recurso de la municipalidad de centro poblado los siguiente (...)

Que, mediante la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la Municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de Centros Poblados, modificada en su artículo 2 Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades: señala que: modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 el art 133° Recursos, establece que: "La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, señalando: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras,

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



conforme se detalla a continuación: (...) Literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las siguientes acciones: (...) inciso iii. "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF de fecha 16.12.2024 se publica la aprobación de la UIT para el año 2025, señalando: Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5,350,00).

Que, la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal establece en su artículo 13.2 "Las Transferencias financieras autorizadas en el numera se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica sede digital";

Que, mediante el oficio N°03-2025-MCPP-Q, de fecha 10 de enero del 2025 suscrito por el Sr. Gualberto Huallpa Béjar, Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehwar, el mismo que solicita nivelación según la ley de aprobación de aumento de la UIT para el año 2025, cuyo monto asciende a S/. 2,675.00;

Que, mediante el Informe N°0029-2025-MDQ/OPP/RQY, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que se le otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,675.00 (Dos mil Seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) para el año 2025, el cual corresponde al 50% de la UIT, así mismo la ratificación de la dieta del Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehwar por el importe mensual de S/.780.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N°0014-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Transferencia Financiera para el año fiscal 2025 al Centro Poblado de Pampaquehwar del distrito de Quiquijana, quien opina que es viable **APROBAR** la transferencia financiera para año fiscal 2025 a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito a Quiquijana, por el importe de S/ 2,675.00 soles (Dos mil Seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el Concejo Municipal de conformidad a los considerandos expuestos. Así mismo, es importante señalar que el alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar, debe acreditar el cumplimiento de las funciones delegadas a su municipio en el ejercicio 2024, la misma que debe ser supervisada por la entidad ya que la transferencia financiera se efectúa por mandato de Ley, con dicha finalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, de fecha 30 de enero de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la transferencia financiera para año fiscal 2025 a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito a Quiquijana, por el importe de S/ 2,675.00 soles (Dos mil Seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la votación UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera para año fiscal 2025 a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar del Distrito a Quiquijana, cuyo importe anual asciende a S/ 41,460.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELÉGUESE, facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital Quiquijana, para que, en mérito a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, autorice mediar resolución de alcaldía la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pampaquehuar, por la suma de S/ 2,675.00 soles (Dos mil Seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensuales para el presente año fiscal 2025, previa rendición de los gastos de la transferencia realizada.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la Asignación de la Dieta al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, la suma de S/. 780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 soles) mensuales para el presente año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación, y demás unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Quiquijana en lo que les corresponde.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ALC
G.M.
PPTO
INF.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

EGON SIXTO CONZA MUÑOZ
DNI. 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!